

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4674 Rectificación de errores materiales en las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Aledo, mediante oposición libre.

Se hace público, para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía n.º 144/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, se ha acordado rectificar los errores materiales observados en las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Aledo, mediante oposición libre, publicadas en el Borm n.º 65 de fecha 20 de marzo de 2019, consistente en:

- En la base Octava.- punto 7.- La Fase de oposición:

Donde dice:

“Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

a) Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas de aptitud y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la Policía Local.

b) El examen psicotécnico constará de un total de 50 preguntas. Tiempo de duración de 60 minutos, y se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. (Eliminando a aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación menos de 5).”

Debe decir:

“Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

a) Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Consistirán en la realización de pruebas de aptitud y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Auxiliar de Policía Local.

b) El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a profesional de la Psicología colegiado, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

c) La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

d) Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los/as miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

e) El ejercicio se calificará de Apto o No Apto”

Donde dice:

“Tercer ejercicio: Pruebas de actitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo III. Para su realización el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Comprenderá: *Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto. *Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo lo dispuesto en el Anexo III.

Los/as opositores/as deberán presentarse a estas pruebas provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte). Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Debe decir:

“Tercer ejercicio: Pruebas de actitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo III. Para su realización el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un licenciado/graduado en ciencias de la actividad física y del deporte colegiado, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Comprenderá: *Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto. *Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo lo dispuesto en el Anexo III.

Los/as opositores/as deberán presentarse a estas pruebas provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte). Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles de dopaje a realizar por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) del Consejo Superior de Deportes, según el protocolo oficial establecido, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.”

- En el Anexo II. Temario. Materias Específicas:

Donde dice:

Tema 3.- Ley 4/1998, 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales, Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Debe decir:

Tema 3.- Ley 6/2019, 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales, Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Aledo, a 27 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.